



CUERPO DE BOMBEROS

HONDURAS, CENTRO AMERICA



CONTRATO No. HBCBH/12-2016 DE OBRA PUBLICA CONSISTENTE EN TRABAJOS DE REMODELACION DEL AREA SOCIAL DEL CLUB EN LA ESTACION CENTRAL DE BOMBEROS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, POR LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA.

Nosotros, JAIME OMAR SILVA MURILLO, mayor de edad, casado, Abogado y Notario, Magister en Derecho Empresarial, con tarjeta de identidad No. 0508-1959-00108, General de Bomberos y de este domicilio, actuando en mi condición de Comandante General y Representante Legal del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, nombrado en tal cargo por Acuerdo Ejecutivo No. 08-2011 del 23 de Enero del 2011, emitido por el Presidente Constitucional de la República y ratificado en el cargo mediante Acuerdo Ejecutivo No. 01-2015 de fecha 23 de Enero del 2015; quien actúa con las facultades suficientes para la celebración de este contrato de conformidad a lo establecido en el artículo No. 43 reformado de la Ley General de la Administración Pública, el artículo No. 31 del Reglamento de la Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo y los artículos 1 y 7 de la Ley de Bomberos de Honduras, quien para los efectos de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** y **FABIOLA CRISTINA CUEVAS ZUNIGA**, mayor de edad, Arquitecto, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1971-02922, R.T.N. 08011971029228; quien en lo sucesivo se denominara **LA CONTRATISTA**, ambos con facultades suficientes para suscribir este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, por este acto hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE OBRA PUBLICA CONSISTENTE EN TRABAJOS DE REMODELACION DEL AREA SOCIAL DEL CLUB EN LA ESTACION CENTRAL DE BOMBEROS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, POR LA VIA DE CONTRATACION DIRECTA**, el cual estará sujeto a las cláusulas y condiciones legales siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** EL CONTRATANTE Cuerpo de Bomberos de Honduras, requiere los servicios de LA CONTRATISTA, para que proceda a la remodelación del área social del Club ubicada en la Estacion Central de Bomberos, en la Ciudad de Tegucigalpa, en el Municipio del Distrito Central.- Compromiso que se efectúa por la vía de Contratación directa de acuerdo a lo establecido en los artículos 63 y 64 de la Ley de Contratación del Estado y 169 de su Reglamento y del Decreto Legislativo No. 168-2015 contentivo del

TELEFONO EMERGENCIA: 198

"En donde surge el dolor y la tragedia, llegamos nosotros"

Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año fiscal 2016.- la descripción del trabajo a realizar y de los precios de la mano de obra y materiales constan en el anexo número uno del presente contrato, que forma parte integral del presente contrato, y el cual se describe a continuación:

MANO DE OBRA Y MATERIALES

No.	Descripción	Cantidad	Unidad	P.U. Mano de obra	P.U. Material	Total Mano de obra	Total Materiales	Total en Lps
01	Remoción de cerámica actual y botado de escombros	44.77	M2	70.00	25.00	3,133.90	1,119.25	4,253.15
02	Nivelado de piso de concreto	44.77	M2	60.00	60.00	2,686.20	2,686.20	5,372.40
03	Suministro e instalación de piso de vinilo	44.77	M2	213.10	662.90	9,540.49	29,678.03	39,218.52
04	Pegado de zócalo de vinilo sobre zócalo actual	35.00	Ml	85.00	115.00	2,975.00	4,025.00	7,000.00
05	Resane en paredes y pintado a dos manos con pintura latex lavable	78.95	M2	53.00	90.00	4,184.35	7,105.50	11,289.85
	TOTAL EN LPS.					22,519.94	44,613.98	67,133.92

CLÁUSULA SEGUNDA.- PLAZO DEL CONTRATO.- Este Contrato de Construcción de obra es únicamente para la realización de los trabajos indicados en la cláusula anterior del presente contrato, no teniendo **EL CONTRATANTE** la obligación de contratarlo para futuros trabajos.-De igual modo **LA CONTRATISTA** se obliga a entregar el trabajo encomendado en un plazo que no podrá exceder de **DOS SEMANAS** a partir de la respectiva *Orden de Inicio*.- De no entregarlo en el plazo convenido **LA CONTRATISTA** tendrá una multa equivalente al cero punto dieciocho por ciento (0.18%) del valor total del contrato, por cada día de retraso.- Podrá darse una prórroga del plazo de entrega de la obra, por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada, o por cualquier otra razón no imputable a **LA CONTRATISTA**.- **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto del presente Contrato es por la cantidad de **SESENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 92/100(Lps. 67,133.92)**; los que incluyen mano de obra y materiales, *se pagara por estimaciones por avance de obra* a satisfacción de **EL CONTRATANTE**.- El monto total de este contrato será financiado con los Fondos provenientes de la Tasa de Servicio de Bomberos de los contribuyentes del Distrito Central.- A la mano de obra de este contrato se le deducirá el doce punto cinco (12.5%) concerniente al Impuesto sobre la Renta y enterado a la Tesorería General de la República a través de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 168-2015, si los ingresos anuales del Contratista no exceden de la cantidad establecida para Base Exenta de este Impuesto,

CUERPO DE BOMBEROS

HONDURAS, CENTRO AMERICA



Contrato de obra pública No. HBCBH/012-2016

deberá hacer la Contratista el respectivo trámite ante la Dirección Ejecutiva de Ingresos para la devolución de los valores enterados y no debidos.- de igual manera LA CONTRATISTA bajo su cuenta y riesgo se obliga a contratar personal calificado, honesto, serio y responsable.- Es entendido que en lo relativo a este personal, los riesgos y problemas relacionados correrán por cuenta de LA CONTRATISTA de tal manera que por este acto exonera AL CONTRATANTE Cuerpo de Bomberos de Honduras de cualquier reclamación laboral legal u otro proveniente de las actividades o hechos relacionados en la ejecución de la obra y robos por parte del personal del proyecto.- LA CONTRATISTA NO está exento de rendir garantía de cumplimiento de contrato de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo No. 168-2015 contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2016.- **CLAUSULA CUARTA:- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** EL CONTRATANTE se compromete y obliga a: a) Realizar el pago de acuerdo a estimaciones por avance de obra, para lo cual LA CONTRATISTA deberá rendir un informe semanal, mismos que estarán sujetos a la supervisión necesaria por parte de EL CONTRATANTE; nombrándose para tal efecto como supervisor al ingeniero PEDRO ANTONIO IZAGUIRRE DOMINGUEZ, como supervisor designado para el control adecuado del presente contrato; a quien se pondrá en conocimiento del cargo a él recaído, para que ejecute las acciones establecidas en el artículo 217 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; De igual modo LA CONTRATISTA se compromete y obliga a: a) Realizar las obras comprendidas en la cláusula primera del presente contrato.-b) Hacer entrega de la obra en un plazo que no exceder de DOS SEMANAS después de la respectiva orden de inicio, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.- **CLAUSULA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**-EL CONTRATANTE aduciendo causas suficientes justificadas como ser marcada negligencia por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución del trabajo, podrá dar por terminado el presente contrato, notificando por escrito a LA CONTRATISTA tal decisión.-**CLAUSULA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:-** Todo lo no previsto en este Contrato se resolverá por ambas partes de común acuerdo, siguiendo los principios aplicables a la equidad y sobre todo a la buena fe, comprometiéndose que al existir un desacuerdo siempre buscarán en primera instancia el diálogo directo antes de acudir a las leyes que rigen la materia, sometiéndose expresamente a un arbitraje en la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa.-**CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS.-** LA CONTRASTISTA SI está obligado a rendir una garantía de cumplimiento, equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del contrato, la cual tendrá una vigencia hasta la finalización del Contrato a satisfacción del Contratante y será

TELEFONO EMERGENCIA: 193

"En donde surge el dolor y la tragedia, llegamos nosotros"

sustituida en ese momento por la Garantía de calidad de obra y la cual es equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato y con una vigencia de un año.- LA **CONTRATISTA** no rendirá Garantía de Anticipo de Fondos en vista de que no se está solicitando erogación alguna en concepto de adelanto de fondos.- Se entenderá por garantía, aquellas fianzas o garantías bancarias extendidas por Instituciones legalmente establecidas para operar en el país.- **CLAUSULA OCTAVA: DE INTEGRIDAD:** Las partes de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)** y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y espontáneamente a: 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS A DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.**- 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas, establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como; Transparencia, igualdad y libre competencia.- 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) **Practicas corruptivas:** entendiéndose estas como aquellas en las que se ofrece, recibe o solicita directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Practicas Colusorias:** entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejar manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición la información intercambiada fue suficientemente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa, que no corresponda a la realidad; 5) Mantener la debida confidencialidad toda la información a la que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenerse para utilizarla para fines distintos; 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por autoridad competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en la que se incurra; 7) Denunciar en forma

CUERPO DE BOMBEROS

HONDURAS, CENTRO AMERICA



Contrato de obra pública No. HBCBH/012-2016

oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometidos por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil o penal, lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.- El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula, dará lugar a: Al trabajador, ejecutivo, representante, socio, apoderado de ambas partes que haya incumplido esta cláusula, de las acciones disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso a entablar las acciones legales que correspondan.- De parte del Contratante, a la eliminación definitiva del contratista que pudiendo denunciar irregularidades no lo hicieron, eliminarlo del registro de proveedores, sin perjuicio de deducir las responsabilidades que conforme a ley dieran lugar.-

CLAUSULA NOVENA COMPROMISORIA.- Ambas partes manifiestan estar enterados de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato de construcción de Obra Pública para la remodelación del área social del Club, en la Estacion Central de Bomberos.- En fe de lo cual firmamos en la ciudad de Tegucigalpa, a los cuatro (04) días del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016).



Abog. Gral. Jaime Omar Silva Murillo
EL CONTRATANTE

Arq. Fabiola Cristina Cuevas Zuniga
EL CONTRATISTA

TELEFONO EMERGENCIA: 196

"En donde surge el dolor y la tragedia, llegamos nosotros"